

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que la apoderada de la parte demandante aportó nuevamente las gestiones adelantadas para la notificación personal de la demandada por correo electrónico según los correos recibidos en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 2 de noviembre de 2021 a las 2:08 p.m., y a las 2:12 p.m. De otro lado, se advierte que la demandada otorga poder a la abogada Claudia María Zuleta García según constancia del 11 de noviembre de 2021 a las 11:28 a.m. Una vez revisada la página web <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, no se advierten antecedentes disciplinarios en contra de la profesional del derecho. A Despacho.

Andes, 19 de noviembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00003 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LEIDY JOHANA GÓMEZ MONTOYA
Demandada	CLAUDIA OSSA ZAPATA
Asunto	TIENE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE - ORDENA CORRER TRASLADO Y REMITIR COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL
Auto interlocutorio	493

Vista la constancia secretarial, se incorporan las gestiones adelantadas por la apoderada judicial de la parte demandante encaminadas a notificar a la parte demandada, las mismas que no se tienen en cuenta, en tanto que no fue aportado el acuse de recibido donde se acredite que la demandada tuvo acceso al mensaje de datos en el correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, exigencia que se le puso de presente en el auto del 25 de octubre de 2021 (consecutivos 10-12 expediente digital).

De otro lado, se incorpora y se tiene en cuenta el poder que otorga la demandada a la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA (consecutivo 13 del expediente digital). En tal medida, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificada a la demandada CLAUDIA OSSA ZAPATA por conducta concluyente, al haber constituido apoderada judicial, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado este auto que le reconoce personería a su abogada.

Se le REMITIRÁ copia de la demanda, su corrección y anexos, así como el auto de admisión al correo electrónico: clamazuga@hotmail.com, y se le correrá el respectivo traslado de 10 días conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda para proceda con la respuesta correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR las gestiones de notificación personal adelantadas por la apoderada de la parte demandada que se no tienen en cuenta, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INCORPORAR el poder otorgado por la demandada CLAUDIA OSSA ZAPATA, el cual se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA, con tarjeta profesional número 104.206 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la demandada CLAUDIA OSSA ZAPATA, conforme a las facultades conferidas en los poderes especiales aportados.

CUARTO: TENER como notificada a la demandada CLAUDIA OSSA ZAPATA por conducta concluyente, al haber constituido apoderada judicial para su defensa, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado este auto que le reconoce personería a su abogada.

QUINTO: REMITIR por Secretaría a la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA copia digital del expediente, que contiene copia de la demanda, su corrección y anexos, así como el auto de admisión, al correo electrónico: clamazuga@hotmail.com, y se le corre el

respectivo traslado de 10 días para que proceda con la respuesta correspondiente, conforme a lo expresado en la parte motiva y déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
**ESTADO No. 184 en el micrositio de la Rama
Judicial**

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

**Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**233281599f42f1cbf25964aa0eda289f70fb6ff04a4ae075b8c0e54705b14
28d**

Documento generado en 19/11/2021 01:08:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**